



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0171

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 31/07/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0002983-7, mediante el cual se gestiona la participación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal como co-organizador del “1° Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa: puentes entre filosofía y prácticas restaurativas”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*;

Que asimismo en el mismo artículo se determina que *“el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que *“la Defensora Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento”* y, *“establece la política de capacitación de los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (...)”* (Art. 21. inc. 22, ley 13014).

Que además, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe *“llevar adelante acciones institucionales programáticas tendientes a generar un entorno de plena vigencia del estado de derecho y de los derechos humanos en el cual pueda ejercitarse plenamente el derecho*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

de defensa de toda persona sometida a persecución penal de cualquier tipo, articulando con los actores no estatales involucrados” (art. 3 ley 13014).

Que entre sus funciones principales el Servicio Público Provincial de Defensa Penal tiene la de *“promover la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección y defensa de los Derechos Humanos, especialmente aquellos amenazados por la persecución penal”* (art. 16, inc. 6, ley 13014).

Que en este contexto el 29 y 30 de agosto de 2019 se llevará a cabo en la Universidad Nacional de Rosario el “1° Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa: puentes entre filosofías y prácticas restaurativas”.

Que el congreso tiene como propósito generar un espacio propicio para el debate, la reflexión, el intercambio y la producción de conocimiento en el campo de la justicia restaurativa que contribuya, mediante la promoción de saberes, investigaciones, prácticas y metodologías restaurativas, en la reducción de la violencia y la incorporación del diálogo como herramienta central para el abordaje de los conflictos en las sociedades latinoamericanas y de la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal participará como co-organizador de dicho Congreso.

Que de realizarse alguna erogación se atenderán con las partidas destinadas a gastos de funcionamiento.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la participación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal como



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

co-organizador del “1° Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa: puentes entre Filosofías y Prácticas Restaurativas” a realizarse los días 29 y 30 de agosto de 2019 en la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 2: Delegar en la Administración General de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal las siguientes facultades:

- a) emitir los actos administrativos necesarios para aprobar aquellas gestiones de erogaciones que por sus montos y/o modalidades de contratación, requieran de una norma administrativa específica, determinando asimismo la imputación presupuestaria correspondiente.
- b) autorizar aquellas erogaciones que por su monto no requieran de acto administrativo particular.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar